

Precios de suscripción

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 5  
seis ..... 10  
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
seis ..... 12'50  
Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (q. D. g.), llegó en la tarde de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Junio de 1909.)

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

##### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular

Terminada la contrastación periódica anual de pesas y medidas en el partido de Santa María de Nieva, continuará en el de Sepúlveda á partir del día 14 del actual. Dicha operación, consistente en el estampado de la letra d, se llevará á cabo por el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, D. Luis Carretero Nieva, quien en los pueblos que no le sea posible practicar por sí la contrastación, delegará sus funciones en sus Ayudantes (artículo 72), previa presentación del título que así lo acredite.

Confío en que los Sres. Alcaldes prestarán al Sr. Fiel Contraste y Ayudantes cuantos auxilios reclamen de ellos, para el mejor desempeño de su cometido y que á ello les obliga el art. 66. Segovia, 9 de Junio de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

#### COMISIÓN PROVINCIAL

1146

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Marzo de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Siguero.—Examinado el expediente instruido con motivo de la renuncia presentada por don Vicente Martín Huerta, del cargo de Regidor Síndico del Ayuntamiento de Sigüero, por haberse posesionado del cargo de Cartero de dicho pueblo el día 1.º del actual; la Comisión acuerda declarar á D. Vicente Martín Huerta, incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sigüero, por desempeñar el de Cartero del pueblo, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, comunicándose al Ayuntamiento y al interesado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Sección de ancianos.—Bercimuel y Fresno de Cantespino.—La Comisión acuerda la inscripción en el turno del partido de Sepúlveda, con el núm. 5 que le corresponde, de Esteban Santo Domingo Miguel, natural de Bercimuel, y en el del partido de Riaza, con el núm. 1, de Miguel Hernando Martín, natural de Fresno de Cantespino, para su ingreso en la sección de ancianos cuando exista vacante que puedan ocupar por hallarse comprendidos en las prescripciones reglamentarias.

Duruelo.—La Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil, interese del Alcalde de Duruelo, remita inmediatamente la notificación hecha á Juan Hernanz Manzanares, para su ingreso en la sección de ancianos, ó manifieste, en su defecto, las causas que puedan existir para la no presentación del anciano de referencia, para en su vista, resolver lo procedente respecto del mismo.

Sección de alienados.—Ortigosa de

Pestaño.—Resultando del certificado de la observación á que ha estado sometida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Eluvigis Arévalo Aguado, de 31 años de edad, de estado casada y natural de Ortigosa de Pestaño, ser necesaria su traslación á un manicomio; la Comisión acuerda la remisión de aquel certificado, dejando en esta Corporación copia del mismo al esposo de la enferma, Pedro de Frutos Alvarez, por quien se solicitó la observación á fin de que inmediatamente le presente en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, en cumplimiento y á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Riaza.—Solicitado por Esteban Escudero Rodriguez, la admisión en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hermano político, Juan Bartolomé de la Hoz, huérfano de padre y madre, de cuarenta y dos años de edad, soltero y vecino de Riaza, por padecer de monomanía agresiva y peligrosa, y justificadas la urgencia y necesidad de la reclusión provisional del enfermo, así como su pobreza y la falta absoluta de parientes obliga los por la ley á atender á su cuidado y subsistencia; la Comisión acuerda el ingreso provisional del citado Juan Bartolomé, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y prevenir al solicitante que inmediatamente dirija instancia al Juzgado de primera instancia de Riaza, en solicitud de que se instruya el expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para la reclusión definitiva ó libertad del enfermo, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que causar pueda.

Personal.—Capital.—Enterada esta Comisión del fallecimiento ocurrido en Sepúlveda, del Excmo. Sr. D. Serapio del Río, Presidente que fué de la Diputación, acuerda conste en acta su profundo sentimiento y que así se notifique á la familia del finado.

Sección de alienados.—Capital.—El Vocal Sr. Ramirez Diaz, como Diputado Inspector de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, dá cuenta de que en virtud de comunicación de la Vicepresidencia y después de oír á los médicos de aquel Establecimiento que manifestaron haber local para la reclusión de los seis alienados enviados

por el manicomio de Ciempozuelos, habían dado las órdenes para la admisión de aquéllos, que en su vista, el Director de Beneficencia dispuso fuera un celador á recibirlos á la estación y que los mismos Inspectores habían rogado al Sr. Gobernador civil que remitiera á la mayor brevedad á esta Corporación los documentos que relacionados con los enfermos de referencia se recibieran; la Comisión acordó quedar enterada de las manifestaciones hechas por el Sr. Ramirez Diaz, y ratificar lo hecho por los señores citados Inspectores.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Marzo de 1909.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial Año de 1909.—Mes de Junio de 1909  
DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Administración prov.ª	6.714'33
2.º Servicios generales....	1.400
3.º Obras obigatorias....	8.284'16
4.º Cargas.....	1.308
5.º Instrucción pública....	4.917
6.º Beneficencia.....	18.247'30
7.º Corrección pública....	2.166'66
8.º Imprevistos.....	833'33
9.º Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	15.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Devoluciones.....	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>58.870'78</b>

Segovia, 1.º de Junio de 1909.—El Contador, Quintín Núñez.  
Sesión de 1.º de Junio de 1909.—Conforme, aprobada y certificado: Cáceres.

PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Cerdo.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar . . . . .	30'94	21'55	21'23	"	75'00	60'00	1'40	0'30	1'20	1'20	1'30	2'00	0'04	0'02
Riaza . . . . .	30'23	25'00	20'24	"	108'00	64'00	1'59	0'31	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva . . .	31'67	19'81	19'84	"	104'00	51'42	1'19	0'40	1'00	1'50	1'50	2'25	0'02	0'02
Sepúlveda . . . . .	28'93	21'62	20'37	"	81'50	68'50	1'58	0'27	1'09	1'20	1'35	1'90	0'03	0'03
Segovia . . . . .	32'08	24'62	21'12	"	75	55'00	1'37	0'40	2'00	1'60	1'60	2'20	0'03	0'02
TOTALES . . . . .	153'85	112'60	102'80	"	443'50	293'92	7'13	1'68	7'27	6'81	7'06	10'09	0'16	0'18
Precio medio general en la provincia . . . . .	30'77	22'52	20'56	"	88'70	58'78	1'43	0'33	1'45	1'36	1'41	2'02	0'03	0'02

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo . . . . .	Precio máximo . . . . .	31 67	SANTA MARIA DE NIEVA.
	Idem mínimo . . . . .	28 93	SEPÚLVEDA.
Cebada . . . . .	Idem máximo . . . . .	25	RIAZA.
	Idem mínimo . . . . .	19 81	SANTA MARIA DE NIEVA.

Segovia, 7 de Junio de 1909.—El Gobernador, Angel Gómez Inganzo.

1217  
Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Impuesto del 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas

En circulares de esta Administración insertas en los Boletines oficiales correspondientes, el 23 de Diciembre y 29 de Marzo último, se advirtió á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que les impuso el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de la misma fecha, de remitir á esta Oficina, ocho días después de verificadas, certificación del resultado de las subastas para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas, é igualmente en los primeros quince días de Enero, Abril, Julio y Octubre, certificaciones de los ingresos obtenidos por el expresado concepto, en el trimestre anterior; advirtiéndoles también que el no utilizar tal arbitrio no les exime de la obligación de remitir la certificación trimestral, y que de no verificarlo en los plazos marcados, les serán exigidas las responsabilidades que determina la prevención 2.ª de la citada Real orden.

La mayor parte de los Ayuntamientos han cumplido lo ordenado, por lo que se refiere al primer trimestre del corriente año, pero aquellos cuya relación se publica á continuación no lo han verificado, por lo que esta Administración les requiere por última vez para que cumplan tal servicio en el plazo de cinco días desde la publicación de la presente, pasado cuyo plazo, pondré al señor Delegado que se impongan las responsabilidades mencionadas.

Segovia, 2 de Junio de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

Abades.-Adrada de Pirón.-Adrados. Aguilafuente.-Ayllón.-Alconada.-Aldea del Rey.-Aldealcorbo.-Aldeanueva de la Serrazuela.-Aldeanueva del Monte.-Aldeasoña.-Aldehorno.-Aldehuela del Codonal.-Aldeonsancho.-Aldeonte.-Añe.-Arshuetes.-Arcones.-Arevalillo.-Armuña.-Barbolla.-Basardilla.

Bercial.-Bernardos.-Bernúy de Coca. Bernúy de Porreros.-Boceguillas.-Caballar.-Campo de San Pedro.-Carbonero el Mayor.-Carrascal del Rio. Cascajares.-Casla.-Castillejo de Melcón.-Castrillo de Sepúlveda.-Castroserna de Abajo.-Castroserna de Arriba.-Castroserraín.-Cedillo de la Torre. Cilleruelo de San Mamés.-Ciruelos de Coca.-Codorniz.-Corral de Ayllón.-Cozuelos de Fuentidueña.-Cuéllar.-Cuesta.-Cuevas de Provanco.-Domingo García.-Donhierro.-Duratón.-Espinar Espirido.-Estebanvela.-Fresneda de Cuéllar.-Fresno de Cantespino.-Frumales.-Fuente de Santa Cruz.-Fuente el Olmo de Iscar.-Fuentemizarra. Fuentepelayo.-Fuentepiñel.-Fuente-rrebollo.-Gemenuño.-Grado.-Higuera. Hinojosas.-Hoyuelos.-Huertos.-Chañe.-Chatún.-Juarros de Voltoya.-Labajos.-Laguna de Contreras.-Lastras del Pozo.-Linares.-Losana.-Martín Miguel.-Mata de Cuéllar.-Matilla.-Melque.-Membibre.-Migueláñez.-Montejo de la Vega de Arevalo.-Moral.-Moraleja de Coca.-Mozoncillo.-Muñopedro. Muñoveros.-Narros.-Nava de la Asunción.-Navalilla.-Navares de Ayuso. Navares de Enmedio.-Navas de San Antonio.-Nieva.-Olombrada.-Otones. Pajares de Fresno.-Palazuelos.-Paradinas.-Pelayos.-Pradales.-Prádena. Rebollo.-Remondo.-Revenga.-Ribota. Riofrío de Riaza.-Roda.-Sacramenia. Salceda.-Saldaña de Riaza.-Samboal. San Cristóbal de Cuéllar.-San Ildefonso.-San Martín.-San Miguel de Bernúy.-Santa María de Nieva.-Santa María de Riaza.-Santa Marta.-Santiuste de Pedraza.-Santiuste de San Juan Bautista.-Santo Domingo de Pirón.-Santo Tomé del Puerto.-Sauquillo de Cabezas.-Sebúcor.-Segovia. Sepúlveda.-Sequera de Fresno.-Serraín.-Sigüero.-Sigueruelo.-Tabladillo. Tolocirio.-Torreilla del Pinar.-Torreiglesias.-Torre val de San Pedro. Trescasas.-Turégano.-Turrubuelo. Valdeprados.-Valdesimonte.-Valdevacas.-Valdevarnés.-Valseca.-Valtiendas.-Valverde.-Valvieja.-Valle de Tabladillo.-Vegas de Matute.-Villacastín.-Villacorta.-Villagonzalo.-Villar

de Sobrepeña.-Villaseca.-Villaverde de Iscar.-Villeguillo.-Zarzuela del Monte.-Zarzuela del Pinar.

1250  
Junta provincial del Censo electoral de Segovia  
CIRCULAR

Dada cuenta, por Secretaría, en sesión celebrada el día 7 del actual, de que las Juntas municipales del Censo electoral de Adrada de Pirón, Adrados, Aldea del Rey, Aldealengua de Santa María, Aldeonsancho, Anaya, Aragoneses, Arahuetes, Arcones, Arevalillo, Arroyo de Cuéllar, Balisa, Bernardos, Bernúy de Coca, Bernúy de Porreros, Boceguillas, Cabañas, Calabazas, Campo de Cuéllar, Cantalejo, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carrascal de Río, Casla, Castroserna de Abajo, Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca, Codorniz, Condado de Castilnovo, Corral de Ayllón, Cozuelos, Cuesta, Cuevas de Provanco, Dehesa, Duratón, Escarabajosa de Cabezas, Etreros, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Frumales, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepiñel, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Gomezerraín, Grado, Grajera, Hinojosas, Honrubia, Hontoria, Huertos, Ituro, Juarros de Riomoros, Labajos, Lovingos, Marazuela, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Melque, Membibre, Miguel Ibáñez, Moral, Mozoncillo, Muñopedro, Muñoveros, Muyo, Narros, Nava de la Asunción, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Ortigosa de Pestaño, Otones, Pajares de Fresno, Palazuelos, Pedraza, Prádena, Rebollo, Remondo, Revenga, Riahuelas, Riaza, Ribota, Sacramento, Saldaña, Sam-

boal, Sanchonuño, San Ildefonso, San Martín y Mudrián, San Pedro de Gaillos, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Santo Tomé del Puerto, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Serracín, Sigüero, Sotosalbos, Tabanera la Luenga, Tabladillo, Torreilla del Pinar, Valdevacas, Valtiendas, Valledado, Vegafria, Veganzones, Villacastín, Villacorta, Villagonzalo, Villaseca y Zarzuela del Monte, no habian cumplimentado lo que dispone el párrafo último del art. 84 de la ley electoral, ni manifestado las causas de no remitir las listas á que el expresado precepto legal se refiere; esta Junta acordó ordenar á las municipales de los pueblos antes citados, por medio del Boletín oficial de la provincia, remitan inmediatamente y con sujeción á la circular de esta Presidencia, publicada en este periódico correspondiente al 26 de Mayo último, las listas en cuestión, indicando, en caso contrario, la causa por la cual no lo verifican.

Lo que en cumplimiento del antes mencionado acuerdo, se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las Juntas municipales á que se hace referencia.

Segovia, 8 de Junio de 1909.—El Presidente, José López Díaz.

Junta municipal del Censo electoral de Valdevacas y Guijar

Los que subscriben, Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral de esta única sección de Valdevacas y Guijar.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy ofrece el siguiente resultado:

- D. Francisco del Barrio Ramos, 64 votos.
- D. Tomás de Anton Arevalillo, 56.
- D. Francisco del Barrio Tapias, 34.

D. Francisco Otero Velasco, 10.  
D. Antonio Otero Vega, 2.  
D. Celestino Borreguero Burgueño, 1.  
D. Francisco Tapias Esteban, 1.  
D. Francisco Contreras Sanz, 1.  
D. Bonifacio Minguiz García, 1.  
Papeletas en blanco, 3.

Y en cumplimiento del art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, por triplicado, figando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, otra para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial y otra para el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo.—Vallecas y Guiza á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Baltasar Guinea.—Los Adjuntos, Francisco Contreras.—Felipe Blanco.

#### Junta municipal del Censo electoral de Fuentesoto

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. José Peña Sancho, 83 votos,  
D. Adriano García González, 73.  
D. Venancio Fuente Gómez, 44.  
D. Máximo Regidor Barrio, 18.  
D. Norberto Martín Arroyo, 17.  
D. Cipriano Fuente Val, 14.  
D. Felipe Arranz de Diego, 2.  
D. Gregorio Lagunilla Pajares, 2.  
D. Leon de la Cruz, 1.  
D. Cayetano Arranz de Diego, 1.  
D. Félix Regidor Barrio, 1.  
Papeletas en blanco, 2.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Fuentesoto á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Pedro Benito.—Los Adjuntos, Cayetano Sebastián.—Quintín Alonso.

#### Junta municipal del Censo electoral de Riaguas de San Bartolomé

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de esta villa.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección, en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

D. Ramón Sanz Calvo, 35 votos.  
D. Santos Martín Casado, 31.  
D. Máximo Arranz Martín, 25.  
D. Ángel Ramos Villas, 20.  
D. Ramón Miguel Sánchez, 2.  
D. Mariano Nuño García, 1.  
D. Marcos de Dios Pérez, 1.  
D. Mariano Rojo Cuenca, 1.  
D. Bernabé Calvo Arranz, 1.  
D. Juan Martín García, 1.

Y en cumplimiento del art. 46 de la ley Electoral, expedimos la presente en Riaguas de San Bartolomé á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Fermín Agueda.—Los Adjuntos, Tomás de Agueda.—Juan Arribas.

#### Junta municipal del Censo electoral de Castroserracín

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de las Elecciones verificadas en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Eusebio Paez Sanz, 51 votos.  
D. Benito Redondo Lobo, 36.

D. Domingo Pecharromán Peña, 27.  
D. Vicente Redondo Vallejo, 1.  
D. Vicente Sanz Sacristán, 1.  
D. Esteban Paez Añanda, 1.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Castroserracín á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Claudio Aranz.—Los Adjuntos, Fermín Aranz.—Ezequiel de Antonio.

#### Junta municipal del Censo electoral de Castroserna de Arriba

Los que subscriben, Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en el día de la fecha, ofrece el siguiente resultado.

D. Anastasio Bermejo González, 20 votos.  
D. Cándido Benito Velasco, 12.  
D. Tomás del Barrio Alonso, 10.  
D. Valentín Velasco González, 8.  
D. Dionisio Alonso Hernando, 7.  
D. Donato González Adona, 5.  
D. Eugenio Alvaro Velázquez, 3.  
D. Pedro Benito Hernández, 2.  
D. Eusebio Enebral García, 2.  
D. Casimiro Bermejo Alvaro, 2.  
D. Roque Pérez Merino, 2.  
D. Pablo Velasco González, 1.  
D. Andrés Velasco Matesanz, 1.  
D. Valentín Bermejo Velasco, 1.  
D. Nicolás Alvaro Velázquez, 1.  
D. Pablo Bermejo González, 1.  
D. Braulio Bermejo Velasco, 1.  
D. Gabriel Sanz San José, 1.  
D. Pedro Alonso Alvaro, 1.  
D. Julian Benito Velasco, 1.  
D. Antonio Velasco Matesanz, 1.  
D. Luis Lobo Huerta, 1.  
D. Domingo Cristóbal Morato, 1.

Y en cumplimiento del art. 45 y 46 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 expedimos la presente, por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose el otro al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.—Castroserna de Arriba á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Juan Alvaro Velázquez.—Los Adjuntos, Dionisio Alonso.—Valentín Velasco.

#### Junta municipal del Censo electoral de Honrubia

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores respectivamente de la Mesa electoral en la expresada Sección.

Certifican: Que practicado en este día el escrutinio de la votación verificada en dicha Sección ó Colegio para Concejales, ha dado el resultado siguiente:

D. Francisco Gil Iglesias, 99 votos.  
D. Hilarión García Iglesias, 83.  
D. Santiago Hernando Olalla, 81.  
D. Félix del Cura Antón, 72.  
D. Ramón de Blas Guijarro, 5.  
D. Martín del Cura Pérez, 5.  
D. Juan Casado de Domingo, 5.  
D. Valeriano Francos Isidoro, 1.  
D. Bernardino Fernández Hernando, 1.  
D. Venancio Gil García, 1.  
D. Eusebio Izquierdo Fernández, 1.  
D. Sebastián Miguel Pérez, 1.  
D. Pedro Velasco Olla, 1.  
Papeletas en blanco, 2.

Y á los efectos del art. 45 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, libramos la presente en Honrubia á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente, Hilarión García.—Los

Adjuntos, Modesto Gil.—Francisco de Blas.

#### Junta municipal del Censo electoral de Alconada

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Román Moral Gadea, 39 votos.  
D. Segundo Sanz Gil, 29.  
D. Dionisio de Dios Agueda, 33.  
D. Justo Martín Miguel, 1.  
D. Pedro Gadea Illana, 19.  
D. Pedro Guijarro Martín, 1.  
D. José Guijarro Montero, 1.  
D. Eusebio Gadea Lzano, 1.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Alconada á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Pascual Asenjo.—Los Adjuntos, Pedro Ayuso. Pablo Agueda.

#### Junta municipal del Censo electoral de Becerril

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de Becerril.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección, en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

D. Valentín Martín González, 30 votos.  
D. Melchor Arranz Grado, 27.  
D. Mariano Crespo Arranz, 23.  
D. Guillermo Encinas Pascual, 18.  
D. José Arranz Bermejo, 2.  
D. Prudencio Medina González, 2.  
D. Genaro Sanz Torres, 2.  
D. Mariano Martínez Rioperez, 2.  
D. Miguel Crescencio Muñoz Bahon, 2.  
D. Segundo Bermejo Crespo, 1.  
D. Simón Medina Serrano, 1.  
D. Eugenio Martín Azuara, 1.  
D. Venancio Bermejo García, 1.  
D. Manuel Martín Ruiz, 1.  
D. Raimundo Medina Serrano, 1.  
D. Francisco Arranz Grado, 1.  
D. Andrés Cuesta Martín, 1.  
D. Justo Teresa Bermejo, 1.  
D. José Bermejo Crespo, 1.  
D. Eleuterio Arranz Bermejo, 1.  
D. Domingo Ibañez Torres, 1.  
D. Julian Bermejo Crespo, 1.  
D. Cirilo Sanz Torres, 1.  
En blanco, 1.

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina. Becerril á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Telesforo Medina.—Los Adjuntos, Melchor Arranz.—Eleuterio Arranz.

#### Junta municipal del Censo electoral de Sotosalbos

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que practicado en este día el escrutinio de la votación verificada en dicha Sección única de esta villa, ofrece el siguiente resultado:

D. Marcelino Sanz Jimeno, 33 votos.  
D. Pedro Arañuetes Hernández, 15.

D. Santiago Sanz Revenga, 9.  
D. Lope Lozoya Sancho, 9.  
D. Anastasio García Herrero, 9.  
D. Frutos de Antonio Arañuetes, 7.  
D. Saturnino Lozoya Sancho, 7.  
D. Anastasio Jimeno Hernández, 7.  
D. Fructuoso Martín García, 5.  
D. Melitón Robledo Hernández, 4.  
D. Cipriano Jimeno Sanz, 3.  
D. Gregorio Sanz Revenga, 2.  
D. Ramón de San Pablo, 2.  
D. Bernabé Robledo Martín, 2.  
D. Casto Sanz Hernández, 1.  
D. Marcelino Gómez de Andrés, 1.  
D. Francisco Vázquez Heras, 1.  
D. Sabas Gala Palacios, 1.  
D. José Sanz Martín, 1.  
D. Wenceslao García Sancho, 1.  
D. Jacinto Vázquez Heras, 1.  
D. Víctor de San Cenón, 1.  
D. Manuel Sanz Hernández, 1.  
D. Santiago Barroso San Juan, 1.  
D. Romualdo Vázquez Heras, 1.  
D. Ventura Munió García, 1.  
D. Francisco Hernández Heras, 1.  
D. Felipe Arribas Tenzuela, 1.  
D. Saturnino Sancho Gallego, 1.  
D. Víctor Pecharromán González, 1.  
D. Mauricio Gómez Sanz, 2.

Y á los efectos del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, libramos la presente en Sotosalbos á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente, Cesáreo Blanco.—Los Adjuntos, Félix Fernández Lázaro.—Frutos de Antonio.

1215

#### Alcaldía de Bernúy de Coca

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio, la cual ha de proveerse en la forma que dispone la ley municipal vigente.

Para optar á dicha plaza es necesario acreditar que el solicitante ha desempeñado el cargo de Secretario de Ayuntamiento bien en propiedad bien interinamente ó como habilitado por más de un año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado este plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Bernúy de Coca, 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Felipe López.

1226

#### Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Por dimisión del que desempeña la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, se anuncia vacante la provisión de la misma, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal y por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde el en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Se advierte, que el aspirante que resulte agraciado con la referida plaza, no entrará en posesión de la misma hasta el día 1.º de Octubre próximo, pudiendo contratar las iguales con los ganaderos hasta dicho día.

Valleruela de Sepúlveda, 4 de Junio de 1909.—El Alcalde, Vicente Moreno.

1244

Alcaldía de Estebanvela

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, que han de servir de base para la formación de los repartimientos para el próximo año de 1910, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar del de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los examine el que lo desee.

Estebanvela, 4 de Junio de 1909.—El Alcalde accidental, Angel Sierra.

1245

Alcaldía de Carrascal del Río

Terminado el apéndice de altas y bajas de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de territorial de 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; dentro de dicho plazo puede ser examinado y presentar reclamaciones si á ello hubiera lugar; pasado el cual, no será atendida ninguna.

Carrascal del Río, 3 de Junio de 1909.—El Alcalde, Victor Revenga.

1200

Alcaldía de Monterrubio

Formados los apéndices de la contribución rústica y pecuaria de este distrito, por los señores de la Junta pericial del mismo, que han de servir de base á los repartimientos en el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público por término de quince días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y reclamar de agravios; transcurrido el plazo señalado, no serán oídas las que se presenten.

Monterrubio, 29 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pio Aparicio.

1222

Alcaldía de Castrillo

Formado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, base del repartimiento del año 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, á contar desde que sea inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia; durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas; pasado aquél, no serán atendidas las que se presenten.

Castrillo, 2 de Junio de 1909.—El Alcalde, Santiago López.

1225

Alcaldía de Hinojosa

Hallándose formado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, base del repartimiento de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; durante dicho plazo, podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas; pasado aquél, no serán atendidas las que se presenten.

Hinojosa, 2 de Junio de 1909.—El Alcalde, Pedro Hernanz.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Posadas

REQUISITORIAS

EJECUTORIA NÚM. 18 DEL AÑO 1909.—ESCRIBANÍA DEL LIODO. D. JOAQUÍN IGLESIA

Table with 5 columns: Nombres, apellidos y apodo del rematado; Naturaleza, estado, profesión ú oficio; Edad, señas personales y especiales; Últimos domicilios; Delito, Autoridad ante quien han de comparecer y plazo para ello.

Posadas, 3 de Junio de 1909.—El Juez de instrucción, Tomás Sanz.

1243

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Capital de Segovia

AÑO 1909.—MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS

Table listing causes of deaths with corresponding numbers: Fiebre tifoidea (tifoabdominal) 1, Tifo exantemático, Fiebres intermitentes y cague-xia palúdica, Viruela, Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, Difteria y Crup, Gripe, Cólera asiático, Cólera nostras, Otras enfermedades epidémicas, Tuberculosis pulmonar, Tuberculosis de las meninges, Otras tuberculosis, Sífilis, Cáncer y otros tumores malignos, Meningitis simple, Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales, Enfermedades orgánicas del corazón, Bronquitis aguda, Bronquitis crónica, Neumonía, Otras enfermedades del aparato respiratorio, Afeciones del estómago (menos cáncer), Diarrea y enteritis (dos años y más), Diarrea y enteritis (menores de dos años), Hernias, obstrucciones intestinales, Cirrosis del hígado, Nefritis y mal de Bright, Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), Otros accidentes puerperales, Debilidad congénita y vicios de conformación, Debilidad senil, Suicidios, Muertes violentas (164 á 176), Otras enfermedades, Enfermedades desconocidas ó mal definidas.

Total... 27 Segovia, 1.º de junio de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION DE ESTADISTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

Año 1909

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Table with population statistics: Población (15.515), NÚMERO DE HECHOS (Nacimientos, Defunciones, Matrimonios), NÚMERO DE NACIDOS (Vivos, Muertos), NÚMERO DE FALLECIDOS (Menores de 5 años, De 5 y más años).

Segovia, 1.º de junio de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Hay una transcripción de un matrimonio canónico celebrado en Fuentemilanos (Segovia), en 19 de mayo de 1909.